

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD EN SEVILLA				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Herramientas pedagógicas para educar en valores desde el asociacionismo juvenil.	20	Alcalá de Guadaíra	30-10-2010/31-10-2010	7,21
Asociacionismo juvenil y discapacidad	30	Brenes	17-09-2010/10-10-2010	14,42
Dinamización asociativa en el ámbito rural	40	Cañada del Rosal	17-09-2010/09-10-2010	14,42
Asociacionismo juvenil: una herramienta para el cambio	20	Sevilla	18-10-2010/27-10-2010	7,21
Asociacionismo juvenil e intervención socioeducativa en el tiempo libre.	20	Sevilla	13-11-2010/20-11-2010	7,21

PROGRAMA DE FORMACIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD SERVICIOS CENTRALES				
DENOMINACIÓN	HORAS	LOCALIDAD	FECHAS	PRECIO (EUROS)
Orientación Sociolaboral en el medio natural	51	Grazalema	3 fines de semana, entre octubre y noviembre 2010	21,64

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Salteras».

EXPTE. VP @ 3222/2008.

Visto el expediente administrativo de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Salteras», Tramo Segundo, en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Gerena, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha de 30 de noviembre de 1954, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 341, de fecha de 7 de diciembre de 1954, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 26 de enero de 2009, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de Salteras», Tramo Segundo. Su objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (MASCERCA), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su Fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 22 de abril de 2009, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 57, de 11 de marzo de 2009.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 204, de fecha de 3 de septiembre de 2009.

Al practicarse modificaciones sustanciales como consecuencia de una alegación presentada en el trámite de exposición pública, se procedió a la apertura de una nueva exposición, para facilitar el conocimiento de todos los interesados.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 6 de mayo de 2010.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 139/2010, de 13 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de Salteras», ubicada en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Vistas las alegaciones presentadas por don Enrique Rodríguez Pérez y doña Ana Peralías Panduro, relativas a la disconformidad con la anchura de la vía pecuaria, por considerar que debe ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación, se procede a su estimación en base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, ajustándose la delimitación de la vía pecuaria a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura necesaria de 15 metros y la anchura legal de 37,5 metros.

La diferencia entre ellas configura la superficie sobrante del dominio público pecuario.

Don Enrique Rodríguez Pérez solicita en varias ocasiones durante el procedimiento una variación en el trazado a su paso por las fincas de su propiedad, situadas a ambos lados de la vía pecuaria, a fin de evitar afección al sistema de regadíos.

Dada la motivación del procedimiento de deslinde (determinación de la afección de la obra pública antes mencionada), es más conveniente solicitar la modificación de trazado una vez aprobado el deslinde de la vía pecuaria y delimitadas dichas afecciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 43 a 45 del Decreto 155/1998.

Quinto. Durante la fase de exposición pública presentan alegaciones los siguientes interesados:

1. Don Juan Ortiz Falantes, en representación de la entidad «Orfal, SC», y doña Luz Pozo López indican que se ha situado erróneamente el eje central de la vía pecuaria sobre el eje del actual camino, sin tener en cuenta la pared de piedra que delimita los linderos de sus respectivas fincas. Aportan declaraciones de varios vecinos que corroboran la existencia del muro, así como documentos fotográficos.

Tras revisar el Fondo Documental generado, se aprecia tanto en la cartografía histórica como en el Vuelo Americano del año 1956-1957 que en el tramo referido existe un ancho respetado superior al clasificado en el año 1954, cargándose la vía pecuaria desde el muro hacia el oeste, por lo que se estiman las alegaciones presentadas, reflejándose las modificaciones en los planos.

2. Doña Ana Peralías Panduro, como heredera de don Rafael Panduro Carrasco, se muestra disconforme con el trazado al considerar que debería tomarse como eje el del camino. La interesada manifiesta que debería ir por la calle Piedra Gorda y Jardinillo, que rodeaba al pueblo.

Estudiada la alegación se constata que se refiere a otra vía pecuaria distinta de la que constituye el objeto de este procedimiento de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de 15 de abril de 2010, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 6 de mayo de 2010,

R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Salteras», Tramo Segundo, de unos 500 metros antes de llegar al límite urbano de Gerena, en el término municipal de Gerena, en la provincia de Sevilla, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 510,25 metros lineales.
- Anchura legal: 37,5 metros lineales.
- Anchura necesaria: 15 metros lineales.

Descripción registral:

La vía pecuaria denominada «Vereda de Salteras», Tramo II, constituye una parcela rústica, en el término municipal de Gerena, provincia de Sevilla, de forma más o menos rectangular y con una orientación Noroeste-sureste, que tiene las siguientes características:

- Longitud legal deslindada: 517,86 metros.
- Longitud necesaria deslindada: 510,25 metros.
- Anchura legal: 37,5 metros.
- Anchura necesaria: 15 metros.
- Superficie legal: 19.410,21 metros cuadrados.
- Superficie necesaria: 7.654,98 metros cuadrados.

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie legal.

Norte (inicio): Linda con Promociones Nogon, S.L. (1380816TG2518S), Ayuntamiento de Gerena (14/9007 y 06/9010), y Nogon, S.A. (1380814TG2518S).

Sur (final): Linda con don Antonio Marín Pérez (14/012), Ayuntamiento de Gerena (14/9007 y 06/9010) y don Enrique Rodríguez Pérez (06/204).

Este (derecha): Don Antonio Marín Pérez (14/012), don Enrique Rodríguez Pérez (14/011), Consejería de Obras Públicas y Transportes (variante de Gerena A-477, S/R), don Enrique Rodríguez Pérez (14/011), Orfal, S.C. (14/010), Marcos Núñez Valderas (14/009) y Promociones Nogon, S.L. (1380816TG2518S).

Oeste (izquierda): Don Enrique Rodríguez Pérez (06/204), Consejería de Obras Públicas y Transporte (variante de Gerena A-477, S/R), don Enrique Rodríguez Pérez (06/204), Ayuntamiento de Gerena (06/9012), Herederos de don Rafael Panduro Carrasco (06/207), Nogon, S.A. (06/230 y 1380814TG2518S).

Descripción de la parcela del tramo de vía pecuaria con superficie necesaria.

Norte (inicio): Linda con Promociones Nogon, S.L. (1380816TG2518S), Ayuntamiento de Gerena (14/9007 y 06/9010), y Nogon, S.A. (1380814TG2518S).

Sur (final): Linda con don Antonio Marín Pérez (14/012), Ayuntamiento de Gerena (14/9007 y 06/9010) y don Enrique Rodríguez Pérez (06/204).

Este (derecha): Linda con terreno sobrante de la vía pecuaria, con Consejería de Obras Públicas y Transportes (variante de Gerena A-477, S/R), con terreno sobrante de la vía pecuaria, don Enrique Rodríguez Pérez (14/011), Orfal, S.C. (14/010), Marcos Núñez Valderas (14/009) y Promociones Nogon, S.L. (1380816TG2518S).

Oeste (izquierda): Linda con terreno sobrante de la vía pecuaria, con Consejería de Obras Públicas y Transportes (variante de Gerena A-477, S/R), y con terreno sobrante de la vía pecuaria.

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
LÍNEA BASE ANCHURA LEGAL
HUSO 30
VEREDA DE SALTERAS
TRAMO II
T.M. DE GERENA (SEVILLA)

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1DD	221.653,24	4.157.545,51	1II	221.625,79	4.157.519,96
2DD	221.597,93	4.157.604,91	2II	221.570,84	4.157.578,98
3DD	221.560,75	4.157.642,73	3II	221.533,85	4.157.616,60
4DD	221.511,07	4.157.693,56	4II	221.484,98	4.157.666,60
4DD1	221.501,34	4.157.700,34	5II	221.469,57	4.157.668,68
4DD2	221.489,99	4.157.703,77	5II1	221.458,99	4.157.671,74
5DD	221.474,58	4.157.705,84	5II2	221.449,75	4.157.677,75
6DD	221.459,69	4.157.719,00	6II	221.436,47	4.157.689,49
7DD	221.449,66	4.157.726,01	7II	221.429,20	4.157.694,56
8DD	221.430,32	4.157.737,71	8II	221.409,92	4.157.706,22
9DD	221.414,79	4.157.748,46	9II	221.392,51	4.157.718,28
10DD	221.369,73	4.157.783,89	10II	221.342,68	4.157.757,45
11DD	221.364,47	4.157.790,90	11II	221.337,33	4.157.764,59
12DD	221.360,09	4.157.794,40	12II	221.335,22	4.157.766,27
13DD	221.349,98	4.157.804,27	13II	221.324,52	4.157.776,73
14DD	221.346,16	4.157.807,62	14II	221.316,98	4.157.783,32
15DD	221.342,18	4.157.814,30	15II	221.312,10	4.157.791,53
16DD	221.334,78	4.157.822,11	16II	221.306,00	4.157.797,95
17DD	221.328,41	4.157.830,71	17II	221.296,84	4.157.810,32
18DD	221.314,31	4.157.855,94	18II	221.280,98	4.157.838,72
19DD	221.294,88	4.157.896,75	19II	221.261,07	4.157.880,54

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA
LINEA BASE ANCHURA NECESARIA
HUSO 30
VEREDA DE SALTERAS
TRAMO II
T. M. DE GERENA (SEVILLA)

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
1D	221.644,92	4.157.537,86	1I	221.634,09	4.157.527,47
2D	221.588,32	4.157.596,82	2I	221.577,50	4.157.586,44
3D	221.550,76	4.157.635,96	3I	221.539,94	4.157.625,57
4D	221.496,62	4.157.692,37	4I	221.486,95	4.157.680,79
5D	221.474,58	4.157.705,84	5I	221.466,37	4.157.693,09
6D	221.459,69	4.157.719,00	6I	221.450,40	4.157.707,20
7D	221.449,66	4.157.726,01	7I	221.441,48	4.157.713,43
8D	221.430,32	4.157.737,71	8I	221.422,16	4.157.725,12
9D	221.414,79	4.157.748,46	9I	221.405,88	4.157.736,39
10D	221.369,73	4.157.783,89	10I	221.358,91	4.157.773,32
11D	221.364,47	4.157.790,90	11I	221.353,62	4.157.780,37
12D	221.360,09	4.157.794,40	12I	221.350,15	4.157.783,15
13D	221.349,98	4.157.804,27	13I	221.339,80	4.157.793,25
14D	221.346,16	4.157.807,62	14I	221.334,49	4.157.797,90
15D	221.342,18	4.157.814,30	15I	221.330,15	4.157.805,19
16D	221.334,78	4.157.822,11	16I	221.323,27	4.157.812,44
17D	221.328,41	4.157.830,71	17I	221.315,78	4.157.822,55
18D	221.314,31	4.157.855,94	18I	221.300,98	4.157.849,06
19D	221.294,88	4.157.896,75	19I	221.281,34	4.157.890,30

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 21 de julio de 2010.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la creación de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín del Estado o Diario Oficial correspondiente. La Universidad de Granada, como entidad con personalidad jurídica, está incluida, respecto a los ficheros de datos de carácter personal, en el ámbito de aplicación de la mencionada Ley.

Los ficheros que se crean por la presente Resolución cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de las mencionadas normas, dispongo:

Primero. Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de ficheros de datos de carácter personal de la Universidad de Granada que se relacionan en Anexo.

Segundo. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente Resolución se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Tercero. Publicación.

De conformidad con las atribuciones que le confieren a este Rectorado la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades modificada por la Ley Orgánica 4/2007, y los Estatutos de la Universidad de Granada, se ordena que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Inscripción de la creación de ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros relacionados en esta Resolución serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por la Universidad de Granada, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia, de una copia de la presente disposición.

Quinto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 28 de julio de 2010.- El Rector, Francisco González Lodeiro.

A N E X O

- Nombre del fichero. Inspección de Servicios.
- Responsable del fichero. Inspección de Servicios.
- Servicio o Unidad ante la cual pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación. Secretaría General, Avda. del Hospicio, s/n. Hospital Real. Granada.
- Nombre y descripción del fichero. Inspección de Servicios.
El fichero contiene los datos para la tramitación de los expedientes que son competencia de la Inspección.
- Encargado del tratamiento. No procede.
- Campos del fichero: DNI o pasaporte, apellidos, nombre, dirección, correo electrónico, teléfono, nacionalidad, datos académicos, datos profesionales.
- Finalidad y usos previstos. Finalidad: Tramitar los expedientes competencia de la Inspección.
Usos: Gestión de los expedientes.
- Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos. Miembros de la comunidad universitaria.
- Procedencia y procedimiento de recogida de datos.
Procedencia de los datos: Interesado o representante legal.
Procedimiento de recogida: Solicitudes y formularios, transmisión informática.
Soporte utilizado: Papel, Informático.
- Cesiones. No hay previstas.
- Transferencia Internacional de Datos. No.
- Medidas de Seguridad: Nivel básico.
- Sistema de Tratamiento. Mixto.

- Nombre del fichero. Servidores web.
- Responsable del fichero. Secretaría General.